



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de febrero de 2025  
TR. N.º 0073-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de febrero de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0073-2025-R-UNALM. - La Molina, 20 de febrero de 2025.**

**VISTO:** El Oficio N.º 078-2025/C.S LA MOLINA/RIS LA MOLINA DIRIS/LE/MINSA, de fecha 14 de febrero de 2025, el Dr. Miguel Perez Espinal, jefe del Centro de Salud La Molina, hace de conocimiento al señor rector, que la Red Integrada de Salud (RIS) La Molina-Cieneguilla de la DIRIS LIMA ESTE, viene desarrollando acciones de vigilancia y control vectorial de *Aedes Aegypti* en el campus universitario de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) desde hace más de una década. Por lo que, solicita a la UNALM se formalice la Conformación del Comité de Prevención del Dengue en la UNALM, a fin de favorecer la acción y preparación inmediata de los equipos con que cuenta la universidad, ante cualquier contingencia o riesgo de enfermedad del dengue en la UNALM, y;

**CONSIDERANDO:** Que, los numerales I, II y V del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de la Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado: regularla, vigilarla y promoverla; y que es responsable de vigilar, cautelar y atender los problemas de salud ambiental; Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la Ley 26842, la Autoridad de Salud de nivel nacional *“es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación, lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas”*; Que, asimismo el artículo 105 de la citada ley señala que *“corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales”*; Que, mediante Resolución Ministerial N.º 228-2023/MINSA, de fecha 27 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud aprueba la NTS N.º 198-MINSA/DIGESA-2023 *“Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y control de *Aedes Aegypti*”, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de *Aedes Albopictus* en el territorio nacional*; Que, mediante Resolución Ministerial N.º 175-2024/MINSA, de fecha 06 de marzo de 2024, el Ministerio de Salud aprueba la NTS N.º 211-MINSA/DGIESP-2024 *“Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Pacientes con Dengue en el Perú”*, la cual tiene como finalidad contribuir con la reducción de la morbimortalidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad; Que, la citada Norma Técnica establece como medidas de promoción de la salud, la participación comunitaria mediante la cual promueve *“la conformación o activación de Comités de Vigilancia Comunitaria mediante un acta, donde participa el sectorista del establecimiento de salud y los representantes de la comunidad. Se organizan para identificar espacios públicos con riesgo de presencia del vector *Aedes aegypti*, así como también la identificación de signos de alarma de dengue en población vulnerable o para la apertura de casas cerradas, renuentes y deshabilitadas. Asimismo, el personal de la salud del establecimiento de salud, posterior a la conformación del comité, procede a la capacitación de los integrantes del comité de vigilancia comunitaria”*;



La Molina, 20 de febrero de 2025  
TR. N.º 0073-2025-R-UNALM

-2-

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 059-2025/MINSA, de fecha 29 de enero de 2025, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: “Plan de Prevención y Control del Dengue para el año 2025”; Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) del Ministerio de Salud del Perú (MINSA), lanzó la alerta epidemiológica por casos de dengue en Lima y otras regiones del país con el fin de fortalecer el sistema de vigilancia e investigación epidemiológica y aportar medidas de preparación y respuesta a nivel local y nacional; Que, la Alerta Epidemiológica con código AE-CDC-N.º012-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el Centro de Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) del Ministerio de Salud del Perú (Minsa), tiene como uno de sus propósitos fortalecer a los Comités Regionales de Salud, gestionar e implementar medidas integrales que contribuyan al control, atención y monitoreo oportuno de los pacientes con dengue; Que, conforme a lo señalado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, **el dengue** “*es una enfermedad de origen viral transmitido por el vector Aedes Aegypti, siendo la enfermedad arboviral más común en los seres humanos, y actualmente una de las arbovirosis más importantes a nivel mundial en términos de morbilidad, mortalidad e impacto económico. Asimismo, es considerada en la actualidad como una arbovirosis emergente del siglo XXI, capaz de llegar a poner en riesgo la vida de las personas si es que no se realiza un diagnóstico oportuno y el manejo clínico terapéutico adecuado según forma clínica*”; Que, con Carta N.º 001-CPD/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, el Dr. Mario Pezua Pinella, informa al Rectorado que desde el año 2018 a la fecha, se vienen realizando actividades de Monitoreo y Control de Vectores, identificando posibles focos de proliferación de zancudos y larvas en la UNALM; por lo que, solicita la formalización del Comité de Prevención del Dengue, con el fin de fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica e impulsar la participación de la comunidad molinera; Que, el Comité de Prevención del Dengue de la UNALM, es una instancia efectiva de intervención oportuna ante el reporte de posibles criaderos del vector y casos de personas con dengue al interior de la comunidad universitaria; Que, con Carta N.º 191-2025-R-UNALM, de fecha 19 de febrero de 2025, el Rectorado autoriza la emisión de la resolución que conforma al Comité de Prevención del Dengue de la UNALM; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.** - Conformar el Comité de Prevención del Dengue de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con la finalidad de fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica e impulsar la participación de la comunidad molinera. Asimismo, favorecer la acción y preparación inmediata de los equipos con que cuenta la universidad, ante cualquier enfermedad de dengue que se presente en la universidad, Comité que está integrada por los siguientes profesionales:

❖ Dr. Mario Pezua Pinella	Presidente
❖ Ing. Eliana Gianella Fonseca Dávalos	Secretario Técnico
❖ Blgo. Juan Jaime Lip Licham	Miembro
❖ Centro de Salud La Molina	Asesor
❖ Ing. Luis Lorenzo Carrillo La Rosa	Miembro
❖ Cnel. Abel José Tarazona Melitón	Miembro
❖ Cnel. Dino Escudero Alcántara	Miembro



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 20 de febrero de 2025**  
**TR. N.º 0073-2025-R-UNALM**

-3-

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,URH,DIGA,OGA,DBU,MIEMBRO